

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51484

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-161108

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 23391 del 29 de abril de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "PARTÍCULAS COMPUESTAS DE PANTALLA SOLAR COSMÉTICA", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 13 de junio de 2013 con el No. 10-161108-00008-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad UNILEVER N.V., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente se refiere a la característica de la constante dieléctrica de las partículas reivindicadas, aclarando que "...muestra un parámetro que delimita más claramente el alcance de la invención...Por lo tanto, resulta evidente que la ventaja técnica proporcionada por la invención está directamente ligada al valor de la constante dieléctrica de las partículas compuestas y que por lo tanto dicho valor se constituye en una característica esencial de la invención que permite distinguirla del arte previo."

Respecto a los datos comparativos presentados en la descripción, reitera que "demuestran de manera contundente las propiedades mejoradas de la invención, y no se requiere presentar datos con respecto a otro tipo de composiciones existentes, toda vez que los resultados presentados son suficientes para probar la ventaja técnica de la invención...De esta forma....si se presenta un mayor valor de constante dieléctrica se obtiene un mayor valor de SPF...Así mismo...muestra que la fotoestabilidad de las partículas compuestas es mayor a medida que aumenta la constante dieléctrica..."

En relación con D1, asegura que "se dirige a un problema completamente distinto, esto es, la encapsulación y liberación controlada de un agente activo hidrofóbico. Más aún...dicho documento de manera clara indica que las partículas allí

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51484

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-161108

reveladas tienen una capa intermedia de al menos un hidróxido de metal alcalinotérreo y un recubrimiento externo inorgánico..."

A continuación afirma, respecto a D2, que *"de ninguna manera revela partículas compuestas, sino que se refiere a composiciones que mezclan todos los componentes de forma simple..."*

Finalmente asevera, en cuanto a la evaluación del nivel inventivo, que se efectuó un análisis retrospectivo sin tener en cuenta que los elementos que componen la invención no eran conocidas en el momento de desarrollarla.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Respecto a la constante dieléctrica como característica esencial, vale la pena aclarar que una composición farmacéutica se caracteriza por sus componentes específicos y la proporción de los mismos, que para el presente caso son el agente de pantalla solar y la resina polimerizada por condensación de grupos de ácido carboxílico (poliamidas) en una relación de peso de 5:1 a 1:10, es decir esta combinación de componentes es la que produce el efecto técnico reclamado, el cual es un rango de constante dieléctrica y, por ende, se ratifica que dicha característica sí es un resultado a obtener, contrario a lo afirmado por el recurrente.

En cuanto a los datos contenidos en la descripción, es oportuno decir que las tablas II y III de la descripción permiten inferir que hay una relación directa entre la constante dieléctrica de las partículas y su valor FPS, así como de su fotoestabilidad, pero se insiste que no es concluyente en demostrar un efecto mejorado respecto a lo conocido en el estado de la técnica, puesto que la forma de preparar dichas partículas es muy similar a lo revelado en D1 (ej. 1), ya que en ambos casos se calienta el agua para agregar el compuesto de pantalla solar y el polímero, para luego enfriar y separar las partículas, entonces, la persona versada en la materia podría entender que al tener un método de fabricación similar, las partículas obtenidas en D1 sí tendrían una constante dieléctrica similar, a pesar de no ser medido. En conclusión, no hay una comparación entre lo reclamado y lo conocido en D1 que permita reconocer un efecto mejorado o sorprendente de las partículas reivindicadas.

En relación con la falta de sugerencia de D1, se reitera que dicha anterioridad ya enseñaba partículas compuestas que comprenden un polímero y un agente de pantalla solar como el 2-etilhexil metoxicinamato (ej. 1), es decir, la única diferencia que existe con la materia reclamada consiste en que allí no se revela la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51484

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-161108

presencia de poliamidas dentro de las partículas y dicha diferencia no le confiere un efecto técnico sorprendente, ya que D1 indica de manera específica que las partículas compuestas allí reveladas solucionan la protección (estabilidad) del activo, así como mejora en su liberación(col. 1) y a lo largo de la descripción no se provee evidencia de un efecto mejorado de la composición reclamada frente a la divulgada en D1. En conclusión, la anterioridad D1 ya revelaba partículas de pantalla solar compuestas similares con el mismo efecto técnico y, por lo tanto, se entiende que las partículas reivindicadas son una alternativa obvia a lo divulgado en D1.

Igualmente se recuerda que el documento D2, ya sugería de manera clara y directa composiciones de pantalla solar que contienen copolímeros de silicona poliamida, en donde la presencia de dicho polímero mejora su valor SPF (ejemplos), es decir, allí se enseñaba que esa clase de polímeros aumentaba el valor SPF de los compuestos de pantalla solar. En conclusión, D2 ya le sugería a la persona versada en la materia incluir copolímeros de silicona poliamida a las partículas de pantalla solar con el fin de mejorar su valor SPF, que es el problema que se soluciona con la presente solicitud.

En cuanto al estudio de nivel inventivo, se reitera que antes de la fecha de prioridad reclamada el estado de la técnica más cercano (D1) ya proveía partículas compuestas que comprenden un activo de pantalla solar y un polímero que proporcionan mayor protección (estabilidad) del activo, así como una mejor entrega (col. 1, ej. 1), es decir la diferencia con la presente solicitud radica en que allí no se describe la inclusión de polímeros de poliamida y dicha diferencia parece que no le confiere un efecto técnico real, puesto que no se ve evidencia de una mejora real conferida por la presencia de dicho polímero y no se presentaron datos comparativos entre lo reclamado y lo enseñado en D1 para comprobar un efecto mejorado de la materia reclamada. Por lo tanto, es claro que el problema técnico objetivo es la provisión de partículas compuestas de pantalla solar alternativas de aquéllas divulgadas en D1 y dicho problema ya fue solucionado por D2, donde se enseña que la inclusión de polímeros de poliamida dentro de composiciones de pantalla solar permiten un aumento del valor SPF (ejemplos); entonces, teniendo en cuenta el problema técnico objetivo, su solución es una derivación del estado de la técnica, ya que la persona medianamente versada en la materia tomaría el polímero de poliamida de D2 y lo incluiría dentro de las partículas compuestas de D1 para llegar a la materia reclamada y con la expectativa de conseguir estabilidad del activo gracias a la encapsulación y a un aumento del valor SPF debido a la presencia de la poliamida, que son los problemas que se solucionan con la presente solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo y, en consecuencia, no se halla mérito para revocar la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51484

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-161108

decisión impugnada.

RESUELVE:

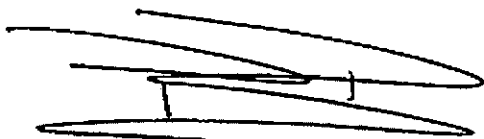
ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 23391 del 29 de abril de 2013, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad UNILEVER N.V., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 29 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora

ALICIA LLOREDA RICAURTE

notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Andres Gil Helffhrirtz ✓

Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓